

# EDEL BRITO CHOLES

Abogado

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIOHACHA**

E. S. D.

Radicado: No.: 44- 001-31-03-001-2021-00021-00

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía por incumplimiento de cesión de derechos litigiosos

Demandante: FELIPE SALAZAR GARCÍA

Demandados: RUTH MARÍA GÓMEZ DAZA, DANIEL DAZA GÓMEZ y MARÍA ALEJANDRA DAZA GÓMEZ.

Asunto: Contestación demanda y excepciones de mérito

**EDEL BRITO CHOLES**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.630.363, portador de la Tarjeta Profesional N° 309.550 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, en virtud de la condición de partes que ostentan dentro del contrato de cesión de derechos litigiosos objeto de las pretensiones, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

## FRENTE A LOS HECHOS

**FRENTE AL PRIMERO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente puesto a mi disposición contiene el contrato de compraventa de derechos litigiosos enunciado por el extremo demandante, el cual no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento o demostrar circunstancias alusivas a la existencia de vicios del consentimiento durante la negociación por parte de los demandados.

**FRENTE AL SEGUNDO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente se aprecia el contrato de compraventa de derechos litigiosos enunciado por el extremo demandante en el cual se fija como precio de la negociación la suma de dinero enunciada en este hecho, el cual no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento o demostrar circunstancias alusivas a la existencia de acuerdos ocultos sobre el precio o vicios del consentimiento que hayan motivado la venta contenida en el referido acto contractual.

**FRENTE AL TERCERO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente que contiene el contrato de compraventa de derechos litigiosos enunciado por el extremo demandante obran estipulaciones relacionadas con obligaciones a cargo de la demandada cuyo acuerdo, cumplimiento o incumplimiento no me es posible negar o aceptar

# EDEL BRITO CHOLES

Abogado

dado que desconozco los hechos que contextualizan las condiciones bajo las cuales la parte demandada se comprometió con la empresa V.P.S. ADVISORS S.A.S. a cederle unos derechos litigiosos ni tampoco demostrar circunstancias alusivas a la existencia de vicios del consentimiento, fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron cumplir con dicha obligación.

**FRENTE AL CUARTO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe. Las obligaciones a cargo de la demandada que se enuncian en este hecho de la demanda cuyo cumplimiento o incumplimiento me es imposible aceptar o negar dado que desconozco los hechos que contextualizan las condiciones bajo las cuales los demandados se comprometieron a cancelar lo pactado ni tampoco demostrar circunstancias alusivas a la existencia de vicios del consentimiento, fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron cumplir con dicha obligación en el tiempo estipulado.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demandante por cuanto, no se ha probado el incumplimiento de las obligaciones por parte del extremo demandado.

## EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con base en lo dispuesto en el artículo 100 del Código General del Proceso y reservándome el derecho de proponer otras en la primera audiencia de trámite, formulo las siguientes:

### EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO

Por cuanto, no existe acervo que logre probar que las obligaciones a cargo de la demandada que se enuncian en este hecho de la demanda cuyo cumplimiento o incumplimiento me es imposible aceptar o negar dado que desconozco los hechos que contextualizan las condiciones bajo las cuales los demandados se comprometieron a cancelar lo pactado ni tampoco demostrar circunstancias alusivas a la existencia de vicios del consentimiento, fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron cumplir con dicha obligación en el tiempo estipulado.

### EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Es necesario, que se alleguen las pruebas pertinentes y conducentes que permitan determinar la ineludible existencia de la obligación en cabeza de la parte demandada. Sin embargo, en el expediente que contiene el contrato de compraventa de derechos litigiosos enunciado por el extremo demandante obran estipulaciones relacionadas con obligaciones a cargo de la demandada cuyo acuerdo, cumplimiento o incumplimiento no me es posible negar o aceptar dado que desconozco los hechos que contextualizan las condiciones bajo las cuales la parte demandada se comprometió con la empresa V.P.S. ADVISORS S.A.S. a cederle unos derechos litigiosos ni tampoco demostrar circunstancias alusivas a la existencia de vicios del consentimiento, fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron cumplir con dicha obligación.

# EDEL BRITO CHOLES

Abogado

## PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta en la sentencia:

### INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez que fije fecha y hora para que el demandante, comparezca a su despacho a absolver el interrogatorio de parte que le formularé es estrados judiciales.

### DOCUMENTALES:

Las aportadas por la parte activa dentro del proceso de la referencia.

### NOTIFICACIONES

Curador parte demandada:

**EDEL BRITO CHOLES**, recibirá notificaciones en la secretaria del despacho, o en la Calle 24 No 11<sup>a</sup> – 16 - Cel: 301- 4831259 o a través de mi Email: [edbguajiro@hotmail.com](mailto:edbguajiro@hotmail.com)

Finalmente, me permito manifestar que renuncio al término de ejecutoria con el fin de que el proceso siga su curso sin ninguna interrupción.

Atentamente,



**EDEL BRITO CHOLES**

C.C. N° N° 71.630.363

T.P. N° 309.554 del C. S. de la J

No.: 44- 001-31-03-001-2021-00021-00 Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía por incumplimiento de cesión de derechos litigiosos

Asistente de Gerencia Sistemas y Soluciones EDB <a.systemsoledb@hotmail.com>

Lun 17/01/2022 15:37

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (488 KB)

Final contestación de la demanda de Felipe Salazar.pdf;

**Marisol Pimienta Gomez**

Asistente Administrativo

Sistemas & Soluciones EDB

Dir: Calle 7 No. 10 - 60

TeleFax: 7283131



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo

---